

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 76001-3103-006-2011-00095-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de librar mandamiento de pago, reúne los requisitos de los artículos 363, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR a los señores **ANA MILENA BENÍTEZ ROJAS y EFRAÍN TORRES NIETO**, pagar a favor del **HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero:

A.- La suma de **\$415.000,00 M/Cte.**, por concepto de honorarios fijados en providencia del 3 de diciembre de 2020. Adviértase que el auxiliar de justicia fue nombrado a través de providencia del 22 de octubre de 2020.

A.1. Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal A de esta providencia, liquidados desde el 4 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

B. Sobre las costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. - NOTIFICAR este proveído a la parte demandada advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para cancelar (Art. 431 y 443 del CGP).

TERCERO. - NOTIFICAR el presente proveído a los ejecutados, por estados, conforme al Art. 295 del C.G.P.

CUARTO. – ADVERTIR que esta demanda ya había sido presentada y fue terminada al declararse el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P), a través de providencia del 30 de junio de 2021. Por lo que de declararse una nueva terminación por la misma causa, el ejecutante, deberá estarse a lo dispuesto en la norma ibidem.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE MAYO DE 2022**

*Proceso Divisorio
Demandante Ana Milena Benítez Rojas
Demandado Efraín Eduardo Torres Prieto
Rad. 76001-3103-006-2011-00095-00*

LA JUEZ

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23cdbdc6979c28f1d37a9b5023812948c48b89e9dbffda3c0223311e2870054**

Documento generado en 09/05/2022 10:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>